



**ALERTA REGULATORIA
#05 2026**

Elaborado por: **Yolanda Mayora**
Gerente de Sostenibilidad | Gerencia de Competitividad
Contacto: yolanda.mayora@agexport.org.gt

www.competitividad.gt



Nuevos cargos aduaneros para envíos menores a €150 a la Unión Europea



A partir del **1 de julio de 2026**, la Unión Europea elimina la exención aduanera para importaciones de bajo valor (\leq €150), afectando principalmente las ventas de comercio electrónico y marketplaces dirigidas a consumidores europeos.

Los exportadores deberán prepararse el nuevo cargo aduanero, mayores requisitos documentales y la obligación de suministrar identificadores de producto para facilitar el despacho aduanero.

¿Quiénes se ven afectados?



Exportadores que venden directamente a consumidores en la UE (B2C).

Especialmente empresas que comercializan productos a través de Amazon, eBay, Etsy, Temu, AliExpress, Shopify, WooCommerce y tiendas en línea propias.

Cuando el comprador es una persona física o una entidad no registrada para IVA (VAT) en el país de destino.



Marketplaces y plataformas electrónicas

La regulación está dirigida principalmente a las llamadas "**distance sales**" (ventas a distancia), donde la venta y el transporte son facilitados por una plataforma o tienda electrónica.



Operadores logísticos y couriers

Las empresas de logística deberán transmitir información adicional a las autoridades aduaneras y gestionar el cobro de los nuevos cargos.

¿Qué cambia para los envíos menores de €150?

- Se elimina la exención de derechos.
- Se aplicará un cargo aduanero de **€3 por cada línea arancelaria declarada**.

Importante: no es €3 por paquete, sino por cada línea de declaración aduanera. Un solo envío puede generar varios cargos si contiene productos clasificados en diferentes partidas arancelarias

Nuevo requisito: Identificadores de Producto (PID)

Otro cambio importante es que la UE exigirá la transmisión de **Product Identifiers (PID)** para todos los envíos B2C, independientemente de su valor. Los exportadores deberán proporcionar:

- SKU o código interno del producto.
- Código del fabricante.
- GTIN, EAN, ISBN u otro identificador estandarizado cuando exista.

Esta información deberá aparecer en: Factura comercial, Documentación de embarque y Sistemas electrónicos de transmisión de datos.

La obligatoriedad plena está prevista para el **1 de noviembre de 2026**, aunque la UE permitirá comenzar a reportarla desde julio de 2026.

Se elimina la exención de derechos.